



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 248/95.

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal de Tierras N°98, y los Expedientes N°92740/57-IAC-3742 y N°099/92ME.-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1694/68-IAC, fs. 61/62 Expte N° 92740-IAC-3742, se otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor de la Sra. Ernestina MUÑOZ de MELIPIL sobre la superficie aproximada de 20 ha. ubicada en parte dentro de la legua a, Lote 20, Fracción B;

Que a fs. 68 obra inspección del año 1981, donde consta que la permissionaria falleció en el año 1979, encontrándose al frente de la explotación el Sr. Segundo MELIPIL;

Que en 1982, mediante Resolución N°583-IAC, se intimó a los sucesores de Ernestina Muñoz de Melipil a presentar la Declaratoria de Herederos de la causante en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de notificación (27-10-1982);

Que a la fecha no ha sido presentada la declaratoria de herederos, entrando en vigencia a partir del año 1992, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales N°98, la que prevé en su artículo 59, la legalización de ocupaciones de hechos reales y pacíficas mediante el otorgamiento de un Permiso Precario de Ocupación;

Que en año 1983 fue aprobada la mensura de la superficie en cuestión, dando como resultado 47ha 44 a 78ca ubicada en el Lote 21, Fracción B20, Expte. de mensura F-121-83;

Que a fs. 1 del Expte. N°099/92ME, obra nota de los Sres. Rodolfo y Segundo J. MILLANANCO solicitando la legalización de la ocupación sobre este inmueble, en su carácter de cesionarios de los derechos adquiridos a presuntos herederos de la Ara. Ernestina M. de Melipil, excepto los correspondientes al Sr. Segundo Melipil (fs.2/6);

Que a fs. 8 consta en acta de inspección reconocimiento de parte de los Sres. Millananco de la superficie aproximada de 6ha ocupada por el Sr. Segundo Melipil, lindera al inmueble de su propiedad y dentro de los límites establecidos en dicha acta;

Que posteriormente se presenta el Sr. Juan Timoteo Melipil, L.E.N°7.308.232, fs. 13, efectuando reclamo sobre una parte proporcional a sus eventuales derechos hereditarios respecto de la ocupación de este predio fiscal;

Que a fs. 17 mediante acta de fecha 3-10-94 se establecen los límites y superficie reclamados por el Sr. Juan T. Melipil y el acuerdo con los Sres. Millananco;

Que la Dirección de Tierras y Catastro Municipal ha constatado que las superficies mencionadas se encuentran ocupadas en forma legal y pacífica;

Que según dictamen legal de fs. 15 y fs.22, no existen objeciones legales que formular para la regularización de las ocupaciones existentes;



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Reconocer las ocupaciones reales y pacíficas en virtud de lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales N°98, de los Sres. Segundo Melipil, Rodolfo y Segundo José Millananco y Juan Timoteo Melipil, en las superficies y ubicación que se fijan en los artículos siguientes.

Art. 2º.- Otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de Segundo Melipil, L.E.N°1.531.498, sobre la superficie aproximada de 6ha, ubicada en parte del Lote 21, Fracción B-20, ejido de Epuyén, lindera al Lote 9 de su propiedad.

Art. 3º.- Otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de Rodolfo MILLANANCO D.N.I.N°7.820.896 y Segundo José MILLANANCO, D.N.I.N°13.989.812, sobre al superficie aproximada de 34 ha ubicada en la parte centro del Lote 21, Fracción B-20, ejido de Epuyén y atravesada por un camino vecinal de 10 metros de ancho.

Art. 4º.- Otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de Juan Timoteo MELIPIL, L.E.N°7.308.232, sobre la superficie aproximada de 7ha dividida en dos fracciones separadas por un camino vecinal, cuyo ancho no podrá ser inferior a los 10 metros, ubicadas en la parte sur de del Lote 21, Fracción B-20.

Art. 5º.- Los permisionarios deberán presentar en el plazo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza la mensura respectiva, previa solicitud de autorización e instrucciones al Dpto. Ejecutivo, como así también a partir del corriente año deberán abonar el correspondiente derecho de ocupación (pastaje) por la superficie que cada uno ocupa.

Art. 6º.- Cumplimentado el Art. 5º y tratándose de ocupaciones reales y pacíficas, los permisionarios estarán en condiciones de continuar los trámites de la adjudicación en venta del inmueble que ocupan.

Art. 7º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DIESISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Pedro Eugenio Calafuque
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JOSÉ AMÉRICO GUAJARDO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Epuyén

Recibido